



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2020-00146-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Jueza, el expediente electrónico radicado No. 13836318900120200014600, informándole que se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia, toda vez que la programada para el día 15 de septiembre de 2021, no fue posible realizarla en razón a que para esa data se encontraba de permiso el titular del despacho Dr. Alfonso Meza de la Ossa, informo además, que el apoderado del demandado en fecha 7 de septiembre de 2021, a través del correo institucional, radicó memorial de sustitución de poder al abogado Luis Salvador Romero Conde. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.  
Turbaco, Bolívar, 5 de octubre de 2021.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Sustanciador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

**AUTO CONTROL DE LEGALIDAD - SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA**  
**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA**  
**DTE: MIGUEL SIMON ALVAREZ CASTRO**  
**DDO: JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO**  
**RAD.: 13836318900120200014600**

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, esta casa judicial antes de proceder a reprogramar la fecha de audiencia, encuentra necesario hacer control de legalidad conforme al Art.132 C.G.P que se aplica por analogía a este tipo de procesos, de conformidad al art. 145 del C.P.L y S.S, sobre el auto fechado 21 de junio de 2021 que admitió la contestación de la demanda presentada por el abogado ERICK ROMERO MENDOZA, en su condición de Apoderado Judicial de JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO, a fin de evitar futuras nulidades.

Tratándose el presente asunto de un proceso de única instancia, la contestación de la demanda deberá realizarse en la audiencia única de trámite conforme a lo normado en el art. 70 del C.P.T. Y S.S., por tanto, pese a haber contestado el demandado JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO la demanda a través de apoderado judicial, abogado ERICK ROMERO MENDOZA, y admitida la misma conforme a lo resuelto en auto del 21 de junio de 2021, tal pronunciamiento se dejará sin efecto en procura de no alterar el debido proceso, y así se dispondrá en la parte resolutive del presente auto.

En cuanto al memorial de sustitución de poder radicado por el apoderado judicial del demandado a favor del abogado LUIS SALVADOR ROMERO CONDE, observándose que el respectivo memorial se ajusta a lo normado en el art. 77 del C.G.P. que se aplica por analogía a este tipo de procesos, de conformidad al art. 145 del C.P.L y S.S, se procederá a reconocer personería al profesional del derecho en mención, por lo que se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR sin efecto el numeral tercero del auto fechado 21 de junio de 2021, a través del cual se admitió la contestación de demandada presentada por el abogado ERICK ROMERO MENDOZA, en su condición de Apoderado Judicial de JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** SEÑÁLESE el día **miércoles diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, a la que la el demandado deberá comparecer a contestar la demanda, se llevará a cabo la conciliación, se decidirán las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferirá el correspondiente fallo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70,71 y 72



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2020-00146-00**

del C.P.T y de la S.S., dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft.

**TERCERO:** ACEPTAR la sustitución de poder radicada por el abogado Erick Romero Mendoza a favor del abogado Luis Salvador Romero Conde identificado con la C.C. #6.881.026 y T.P. 137.308, con todas las facultades conferidas por su poderdante, demandado José Gabriel Sierra Solano.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0693db16080d7b6f5ee33cf1473ca4c8ece7eed9437ad5445368fdb99df164cd**

Documento generado en 05/10/2021 01:54:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**